

lada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de 15 días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander 8 de octubre de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/12208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 6 de septiembre de 2004 a don Fernando González Benito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 17 de febrero de 2004, a don Fernando González Benito como propietario de un vehículo marca Vespa, matrícula S-0196-S, que fue retirado de la calle Vargas, 21, por infracción de tráfico.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos enjuiciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), el concejal delegado adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Fernando González Benito, como propietario de un vehículo marca Vespa, matrícula S-0196-S, que fue retirado de la calle Vargas, 21, por infracción de tráfico.

Segundo: Designar como instructora del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusadas según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de 15 días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite,

de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander 6 de octubre de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/12211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 6 de septiembre de 2004 a d. Madison Plopper Zachary, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 1 de enero de 2004, a don Madison Plopper Zachar, como propietario de un vehículo marca Peugeot, matrícula S-5952-AJ, que fue retirado de la avenida Castañeda/Los Castros, por infracción de tráfico. Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), el concejal delegado adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador contra don Madison Plopper Zachary, como propietario de un vehículo marca Peugeot, matrícula S-5952-AJ que fue retirado de la avenida Castañeda/Los Castros, por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Designar como instructor del expediente a doña Sara Díaz Gonzalez y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusadas según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de 15 días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander 6 de octubre de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/12212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 6 de septiembre de 2004 a don Jesús Antonio González Ramos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico